Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1573

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 540/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326.-

Asunción, 26 de Junio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 071/2023 de fecha 04 de enero de 2023, el Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A. solicitó Dictamen y posterior Resolución que apruebe la modificación contractual para cambio de marca del Ítem N° 1 – RITUXIMAB INYECTABLE 100 MG de la marca (RITUXIMAB 100 MG/10 ML BIOETICOS) de procedencia Argentina, por la marca (RITUXIMAB 100 MG/10ML ETICOS) de procedencia Paraguaya, y el Ítem N° 2 – RITUXIMAB INYECTABLE 500 MG, de la marca (RITUXIMAB 500 MG/50 ML BIOETICOS) de procedencia Argentina, por la marca (RITUXIMAB 500 MG/50ML ETICOS) de procedencia Paraguaya, en el marco del Contrato N° 540/2020, suscripto con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., correspondiente a LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326.

Que, la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., a través de la Nota N° 257/2023 de fecha 26 de abril de 2023, señala que la firma MABXIENCE SAU ha lograd suministrar con productos terminados que permitirá cumplir con la orden de compra N° 21325 – Cantidad 132 unidades de RITUXIMAB INYECTABLE 100 MG/10ML y la totalidad ampliada en la Adenda 03 al Contrato en el ítem N° 2 RITUXIMAB INYECTABLE 500 MG.

Que, al respecto, se ha expedido la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en el Memorándum DPURM N° 239/2023 del 10 de marzo de 2023 que remite su parecer técnico favorable donde señala que conforme a la verificación documental y la muestra representativa remitida por la firma solicitante del producto propuesto para la entrega, cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentos exigidos para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado en referencia.

Que, el Contrato Abierto N° 540/2020 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y el cambio pretendido afectaría, en exclusiva, a la marca del medicamento para el ítem 1, detallado en la Cláusula Sexta del contrato referido.

Que dicho pedido se ampara, por ende, en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

///

Lic. Mónica Ramos
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Nita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1573

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 540/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326.-

Asunción, 26 de Junio de 2023.

Hoja 2/4

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la Ley 2021/03.:

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

Que, el suministro de este medicamento es de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, la inyección de rituximab se usa para tratar el pénfigo vulgar (una infección que provoca ampollas dolorosas en la piel y en el revestimiento de la boca, nariz, garganta y los genitales).

Que, asimismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es a de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la enfermedad (impacto negativo en la salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato, dada la trascendencia que implica no contar con los insumos , por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua del sistema de salud.

.///

Lic. Mónica Aranda Documentos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 540/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326.-

Asunción, 26 de Junio de 2023.

Las explicaciones del porque La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión de reactivos insumos y equipos, debido a que la no continuidad del contrato implica no contar con los mismos, lo cual traería aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03:

Que, en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Porque no altera de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato:

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde al cambio de marca.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido respecto a tal solicitud a través del Dictamen DOC N° 300/2023 del 23 de junio de 2023.

Que, por todo lo anterior, se entienden como reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda de cambio de marca solicitada y la emisión del correspondiente acto administrativo.

...///

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica
Unidad de Co
Dirección General de
Ministerio de S

T.O.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1573

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 540/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326.-

Asunción, 26 de Junio de 2023.

Hoja 3/4

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Articulo 1° **AUTORIZAR** la adenda al Contrato N° 540/2020, suscripto con la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" PLURIANUAL- ID N° 383.326**, para la modificación de la Cláusula Sexta del mismo, en lo atinente al cambio de marca del medicamento del Ítem N° 1, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER ENTREGADA	MONTO MAXIMO
1	RITUXIMAB INYECTABLE	PARAGUAY	UNIDAD	RITUXIMAB 100 MG/10ML ETICOS	5.558	2.300.000	1.111	2.555.300.000

Artículo 2° DISPONER que las disposiciones contractuales no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3° AUTORIZAR que la adenda sea suscripta por el titular de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.O.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
27 JUN. 2023 HORA: 13:40
N° 31988/23 FIRMA: